

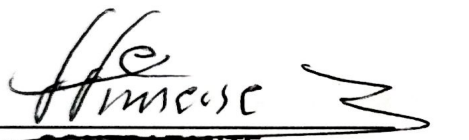
CONTRATO DE SERVICIOS DE MANO DE OBRA "CONSTRUCCION DE PERGOLA DE ESTRUCTURA METALICA, PARQUE MUNICIPAL BARRIO ABAJO" JACALEAPA, EL PARAISO

Nosotros: **JORGE ALBERTO JIMENEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad N° 0709-1962-00021 y con residencia en el municipio de Jacaleapa, Departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Jacaleapa, electo popularmente como consta en el Punto III, del Acta No. 74-2021, de Sesión celebrada el día 20 de diciembre del 2021 por el Consejo Nacional Electoral, y que para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **BAYRON JOSUE CARBALLO FLORES**, mayor de edad, soltero, hondureño con Tarjeta de Identidad No. 0706-1990-00018, con residencia en el municipio de Jacaleapa, Departamento de El Paraíso, con las facultades suficientes para la celebración de este acto, quien de aquí en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar, el presente contrato, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Manifiesta **EL CONTRATANTE** que por este acto requiere los Servicios de Mano de Obra de **EL CONTRATISTA**, para "CONSTRUCCION DE PERGOLA DE ESTRUCTURA METALICA, PARQUE MUNICIPAL" Ubicado en el Barrio Abajo, Casco Urbano, Jacaleapa, El Paraíso; cuyas actividades se detallan en la Cotización de Mano de Obra, la cual forma parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto del este contrato, es por el valor de L. 10,000.00 (DIEZ MIL LEMPIRAS CON 00/100), de común acuerdo entre las partes, deciden que la forma de pago será un ÚNICO PAGO al hacer la recepción del trabajo de conformidad con lo acordado. **CLAUSULA TERCERA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS:** **EL CONTRATISTA** se compromete a realizar un trabajo garantizado de alta calidad y no podrá retrasar el tiempo de entrega, salvo por razones justificadas. **CLAUSULA CUARTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Se entenderá por caso de fortuito o fuerza mayor todo acontecimiento que no ha podido preverse o previsto no ha podido evitarse, que imposibilita el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales. Se reconocen como causas de fuerza mayor, entre otras; a) Guerra, rebelión, motines; b) Huelga; c) desastres tales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones u otras causas reconocidas como fuerzas mayores debidamente justificadas y reconocidas por **EL CONTRATANTE**. **CLAUSULA QUINTA: RESOLUCIÓN:** **EL CONTRATANTE** podrá rescindir el presente contrato por las causas siguientes: a) Por acuerdo entre las partes; b) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia o cualquier actitud negativa que pueda poner en precario la ejecución del trabajo; c) Por fuerza mayor o caso

Bayron Carballo

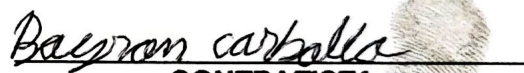


fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; d) Por incumplimiento de las Cláusulas del presente contrato. **CLAUSULA SEXTA: GRAVAMENES.** EL CONTRATISTA es el único responsable de todos los impuestos que determine la celebración y ejecución de este contrato y por lo tanto los atenderá con cargo a sus propios recursos en la oportunidad en que deba pagarlos según la ley. **CLAUSULA SEPTIMA: LEY QUE RIGE EL CONTRATO:** este contrato, su significado e interpretación y la relación que crea entre las partes, se regirán por las leyes de la República de Honduras y los derechos y obligaciones establecidos en este contrato. **CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA Y ACEPTACIÓN:** la vigencia de este contrato surtirá efecto a partir del 05 de junio de 2023, y tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATISTA** manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las Cláusulas de este contrato y aceptan en su totalidad el mismo, comprometiéndose a su fiel cumplimiento, y estará vigente hasta el 13 de junio de 2023. En fe de lo cual, firmamos en el Municipio de Jacaleapa, Departamento de El Paraíso, a los cinco días del mes de junio del año dos mil veintitrés.



CONTRATANTE

JORGE ALBERTO JIMENEZ
ALCALDE MUNICIPAL



CONTRATISTA

BAYRON JOSUE CARBALLO FLORES
IDENT. N° 0706-1990-00018

Jacaleapa, El Paraíso,
05 de junio de 2023

Señor:
BAYRON JOSUE CARBALLO FLORES
Presente

Ref.: ORDEN DE INICIO CONTRATO DE MANO DE OBRA

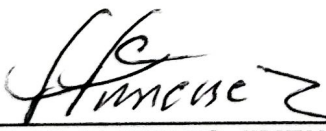
Estimado Señor:

Por este medio la Alcaldía Municipal de Jacaleapa, El Paraíso, le notifica que, a partir de esta fecha, puede dar inicio a la ejecución del Contrato de Mano de Obra para para "CONSTRUCCION DE PERGOLA DE ESTRUCTURA METALICA, PARQUE MUNICIPAL" Ubicado en el Barrio Abajo, Casco Urbano, Jacaleapa, El Paraíso.

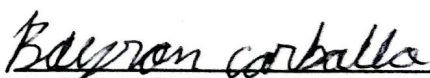
Sin otro particular, me suscribo de Usted agradeciendo su atención a la presente.

Atentamente,

Recibida Por:



JORGE ALBERTO JIMENEZ
ALCALDE MUNICIPAL



BAYRON JOSUE CARBALLO FLORES
IDENT. N° 0706-1990-00018

CONTRATO DE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA “REVISION Y REPARACION DE LUMINARIAS EN EL CASCO URBANO, JACALEAPA, EL PARAISO

Nosotros: **JORGE ALBERTO JIMENEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, con Documento Nacional de Identificación No. 0709-1962-00021 y con residencia en el municipio de Jacaleapa, Departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Jacaleapa, electo popularmente como consta en el Punto III, del Acta No. 74-2021, de Sesión celebrada el día 20 de diciembre del 2021 por el Consejo Nacional Electoral y que, para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y el Sr. **JAVIER ANTONIO ESTRADA GONZALEZ**, mayor de edad, hondureño, con documento nacional de identificación No. 0704-1978-00422, con residencia en el municipio de El Paraíso, Departamento de El Paraíso, actuando en condición de representante de la **COMPAÑIA DE DISEÑO Y CONSTRUCCION DE REDES ELECTRICAS “CODIREN”**, con las facultades suficientes para la celebración de este acto, quien de aquí en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar, el presente contrato, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:**

Manifiesta **EL CONTRATANTE** que por este acto requiere los Servicios de mano de obra y suministro de materiales para el “**REVISION Y REPARACION DE LUMINARIAS EN EL CASCO URBANO**”, del municipio de Jacaleapa, Departamento de El Paraíso. **EL CONTRATISTA** se obliga a emplear por su cuenta al personal idóneo, el equipo adecuado y el suministro de materiales de calidad que se requieran para la realización de las siguientes actividades: 1. SUMINISTRO E INSTALACION DE 13 LUMINARIAS TIPO LED; 2. REVISION Y REPARACION DE 22 LUMINARIAS TIPO LED. **CLAUSULA SEGUNDA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:** El presente trabajo será financiado con los fondos de Transferencia, destinados para la ejecución de proyectos. **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto total de este contrato es de L. 76,295.00 (SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPTRAS CON 00/100), la forma de pago se realizará: UN UNICO PAGO: Al finalizar la obra y presentar el reporte de del trabajo realizado por el contratista. **CLAUSULA CUARTA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS:** **EL CONTRATISTA** se compromete a realizar un trabajo garantizado de alta calidad y no podrá retrasar el tiempo de entrega, salvo por razones justificadas. **CLAUSULA QUINTA: RESCISION DEL CONTRATO:** **EL CONTRATANTE** podrá rescindir el presente

contrato por las causas siguientes: a) Por acuerdo entre las partes; b) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia o cualquier actitud negativa que pueda poner en precario la ejecución del proyecto; c) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; d) Por incumplimiento de las Cláusulas del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA: LEY QUE RIGE EL CONTRATO**: este contrato, su significado e interpretación y la relación que crea entre las partes, se regirán por las leyes de la República de Honduras y los derechos y obligaciones establecidos en este contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: ANEXOS: A)** Ambas partes acuerdan que forma parte integral de este Contrato, a) Orden de Inicio b) Acta de Recepción de Proyecto c) Cotizaciones. **CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA Y ACEPTACIÓN**: la vigencia de este contrato surtirá efecto a partir del 12 de junio del año 2023 y tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATISTA** manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las Cláusulas de este contrato y aceptan en su totalidad el mismo, comprometiéndose a su fiel cumplimiento, y estará vigente hasta al 14 de junio de 2023. En fe de lo cual, firmamos en el Municipio de Jacaleapa, Departamento de El Paraíso, a doce días del mes de junio del año dos mil veintitrés.


CONTRATANTE
JORGE ALBERTO JIMENEZ
ALCALDE MUNICIPAL


CONTRATISTA
JAVIER ANTONIO ESTRADA GONZALEZ
DNI. No. 0704-1978-00422



Jacaleapa, El Paraíso
12 de junio de 2023

Señor:
JAVIER ANTONIO ESTRADA GONZALEZ
Presente

Ref.: ORDEN DE INICIO DE TRABAJO

Estimado Señor:

Por este medio el Suscrito Alcalde Municipal de Jacaleapa, El Paraíso, le notifica que, a partir de esta fecha, puede dar inicio al trabajo de **"REVISION Y REPARACION DE LUMINARIAS EN EL CASCO URBANO"**, del municipio de Jacaleapa, Departamento de El Paraíso, como se detalla a continuación:

1. SUMINISTRO E INSTALACION DE 13 LUMINARIAS TIPO LED.
2. REVISION Y REPARACION DE 22 LUMINARIAS TIPO LED.

Sin otro particular, me suscribo de Usted agradeciendo su atención a la presente.

Atentamente,

Recibida Por:



J. Jiménez
JORGE ALBERTO JIMENEZ
ALCALDE MUNICIPAL



J. Estrada
CONTRATISTA
JAVIER ANTONIO ESTRADA GONZALEZ
DNI. N° 0704-1978-00422